

Decíamos á V. S. en nuestra comunicacion de ayer, que sabedores de que el expediente formado en el Ministerio de la gobernacion de la península, acerca del establecimiento en ese pais excepcional de los consejos de provincia se iba á presentar hoy al despacho del Sr. Ministro de aquel ramo, pensabamos pasar anoche mismo á su Secretaria con el objeto de interponer nuestro escaso valimiento con S. E. para que las justas reclamaciones de las tres Diputaciones hermanas no fuesen desatendidas y menospreciadas. Asi lo hicimos, manifestando sencilla y respetuosamente, pero con todo el calor que nos inspiraba nuestro profundo y leal convencimiento, al Sr. Ridal, lo imprudente, lo poco equitativo, lo alarmante que seria crear en la actualidad y mientras las cuestiones capitales pendientes no se resolviesen de un modo conciliatorio y arreglado á la ley, unas corporaciones desconocidas é innecesarias, que servirian seguramente, mas que para simplificar la administracion, para acabarla de trastornar, dando origen á todo linage de recelos, á embarazos y conflictos interminables. El Sr. Ministro nos declaró sin el menor rodeo, que estaba resuelto á proceder inmediatamente al nombramiento é instalacion de los expresados consejos en esas provincias, porque para hacerlo creia hallarse tan en su derecho como para aumentar, si lo juzgase oportuno, uno ó mas Oficiales en las Secre-



tarias de los gobiernos o corregimientos políticos; mayormente cuando se proponia deslindar las facultades de aquellos cuerpos con toda precision y claridad, a fin de que en el ejercicio de ellas no lastimasen las que legitimamente correspondian a las Diputaciones, Ayuntamientos y demas autoridades forales. Repusimosle a esto; en primer lugar, que ninguna analogia ni semejanza encontrabamos entre meros oficinistas dependientes de un jefe responsable, y funcionarios elevados a quienes se querian dar colectivamente atribuciones propias, importantisimas, que en muchos casos se chocarian con las que de tiempo inmemorial han sido del resorte de los magistrados populares del noble solar vascongado: en 2.º lugar, que los Consejos en cuestion, aun cuando no traspasasen el limite que se les fijara, aun cuando este limite pudiese determinarse satisfactoriamente, resignarian sobre manera a nuestros habitos e instituciones, la existencia de las cuales se veria perpetuamente amenazada con la existencia simultanea de oficiales publicos no designados en ellas, cuya admision jamas habia consentido nuestro pais: y en 3.º y ultimo, que a tan graves motivos para oponerse a semejante novedad, se agregaba el de haber de pagarse los sueldos de los consejeros, de los fondos mismos de quienes no solo los consideraban inutil, sino peligrosos, perjudiciales y funestos - Desde luego el Sr. Ministro separo la cuestion, del derecho que tenia, y a que por ningun titulo pensaba renunciar el gobierno.

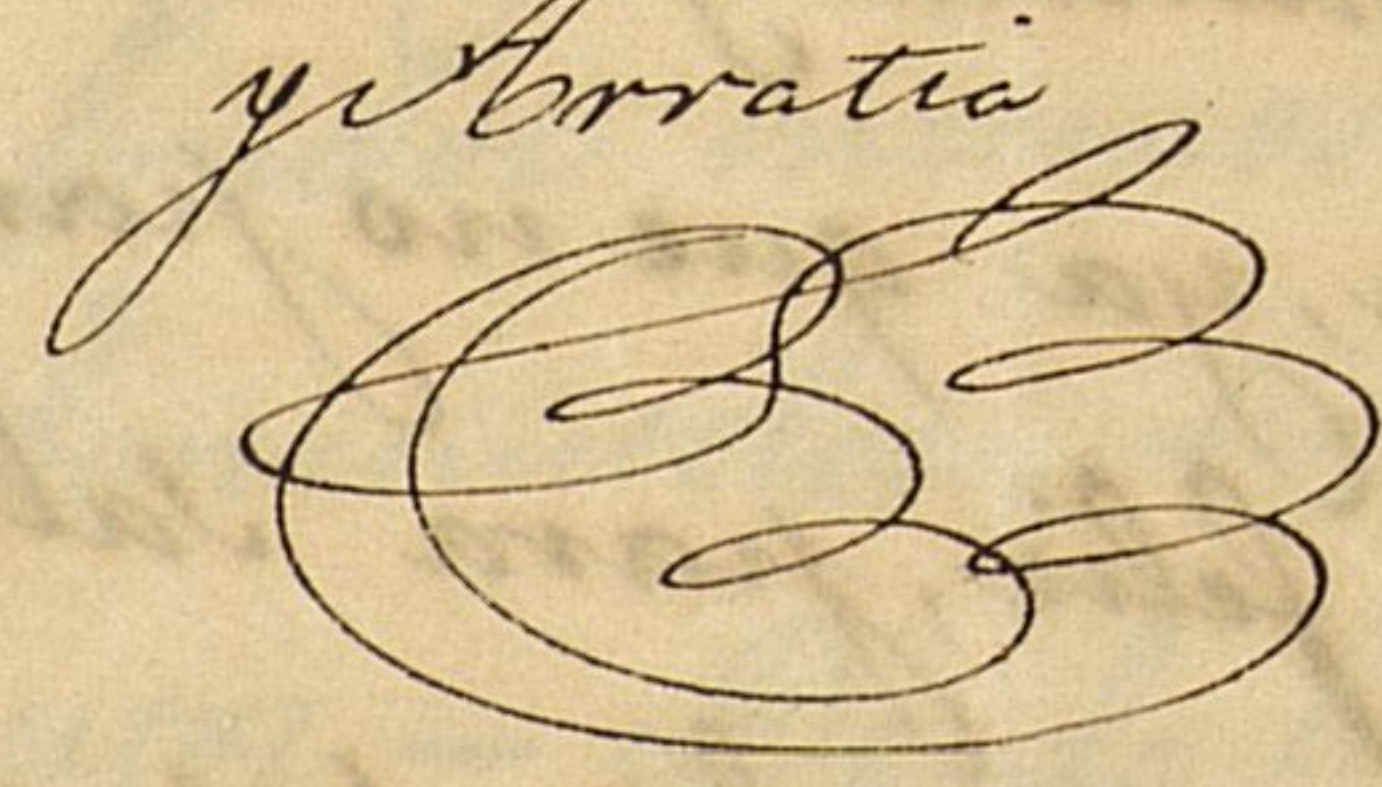
16

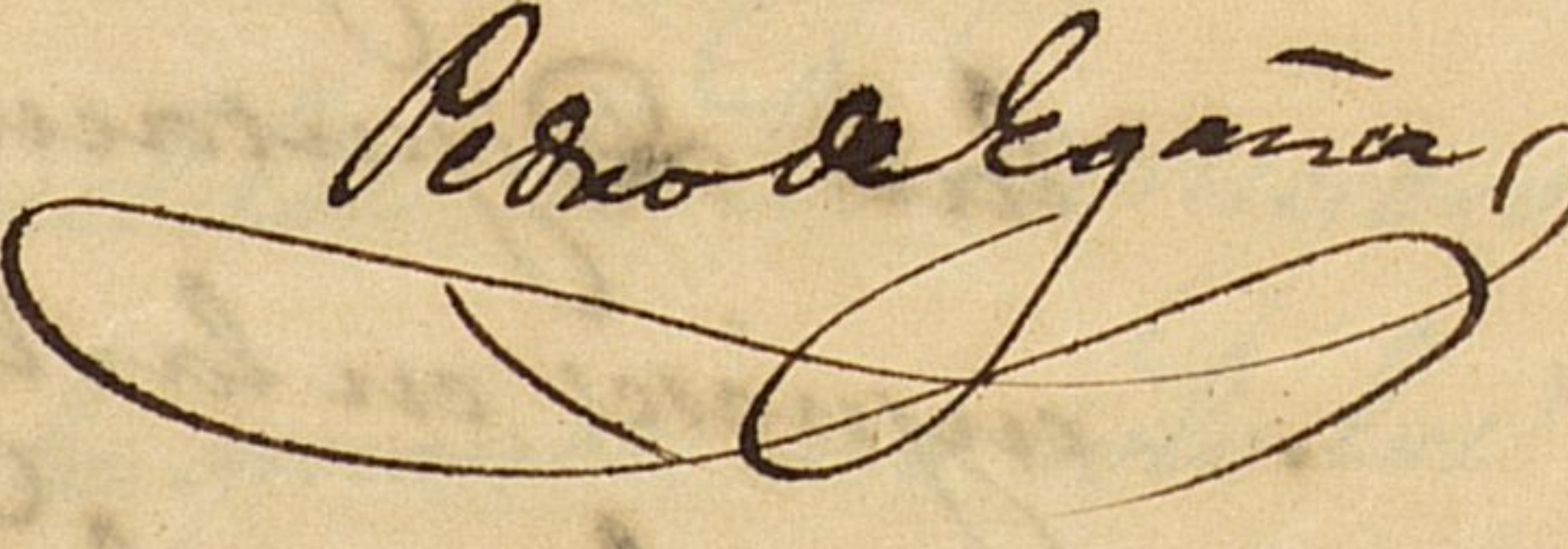
de elegir personas entendidas que ilustrasen con su dictamen a sus delegados superiores y les indicasen el camino del acierto en sus disposiciones, de la otra relativa a imponer a las provincias vascongadas la obligación de satisfacerles sus asignaciones por el desempeño de esta honorífica tarea. — En vano nos esforzamos en demostrar a S. E. la seguridad con que podría ^{contra} cualquier representante suyo, con las luces, la lealtad, el celo de las Diputaciones generales en todos los casos arduos en que quisiese consultarlas, con la cooperación desinteresada y patriótica de los particulares independientes e instruidos a quienes juzgase oportuno oír, para no extraviarse en su marcha ni errar en sus determinaciones. Ni nuestra buena fe, ni nuestras razones, incontestables a nuestro juicio, ni el calor que empleamos para apartarle de su propósito, movidos del deseo sincero de prestarle un verdadero servicio, al defender vigorosamente la causa de nuestro país y su quietud venidera, produjeron resultado lisonjero. — No solamente se negó a renunciar al establecimiento en él de los Consejos provinciales, sino que ni aun siguiera logramos que nos prometiera aplazarlo, a pesar de que así que nos persuadimos de lo infructuoso que era insistir en lo primero, le suplicamos que por lo menos accediera a lo último. Entonces le anunciamos con harta pena nuestra, una resistencia por parte de las Diputaciones tan energética y perseverante como cupiese en la legalidad y en sus derechos, único escudo que les quedaba, ya que no para ver coronados sus votos de un éxito feliz, para salvar al menos, cumpliendo lo que tenían jurado, sus rigidos deberes y su honor.

Y ignoramos si, no obstante la firmeza y claridad con que el Sr. Pidal nos manifestó sus proyec-

tos, tratara de llevarlos a cabo tan pronta e irrevocablemente como nos quiso dar á entender. No nos aventuraremos á dar á V. S. esperanzas que estan nuestros hechos muy lejos de abrigar; pero no extrañariamos, atendido su caracter mas irrevoluto en el fondo que en la aparicion, atendida la complicacion de los negocios publicos, y atendidas otras circunstancias que deberan pesar en su animo, que vacilase en plantear en esas nobilissimas provincias los consejos, y lo suspendiese por ahora, especialmente si las tres Diputaciones hermanas, aceptando las leales indicaciones que tuvimos la honra de hacer á V. S. en nuestra franca comunicacion de ayer, pusiesen pies en pared en este gravisimo y trascendental asunto y se resolvieran á ostentar un dia y otro dia, publica y privadamente, de oficio y en confianza, aunque siempre dentro del terreno legal, á los Jefes politicos, y al Gobierno de S. M., una resistencia y un empeño que autorizaria en el caso actual, el inegable derecho que les asiste, resistencia y empeño que probablemente harian mediar al Gobierno, y que acaso le detuviesen en la pendiente rebaladiza á que se ha arrojado de algun tiempo acá en los negocios Vascongados.

Dios que así lo ordene. Madrid 18 de Junio de 1845.

Fran. de I. Acuña
y Erratic


Pedro de Legaria


N. N. y N. L. Provincia de Alava